



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 20 de Agosto de 2020 ante el notario que autoriza, por FUNDACION JOVENES POR UNA AMERICA SOLIDARIA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 12901 - 2020.-

Santiago, 02 de Septiembre de 2020.-



N° Certificado: 123456858957.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456858957.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456858957.-



Cert. N° 123456858957
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

C.P/5

REPERTORIO: 12.901-2020

3.FE

B. 614415

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA



En Santiago de Chile, a veinte días del mes de Agosto de dos mil veinte, ante mí, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guion tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: doña Paulina Escobar Pereira, chilena, soltera, economista, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis guion uno, domiciliada para estos efectos en Avenida Bustamante veintiséis, piso cinco, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, celebrada con fecha ocho de julio de dos mil veinte, cuyo tenor es el siguiente: **“SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA** En Santiago de Chile, a ocho de julio de dos mil veinte, se reúne, de manera remota, a través de la plataforma Zoom, atendidas las restricciones de movilización dispuestas por la autoridad producto de la situación sanitaria en nuestro país, el Directorio de la **FUNDACION JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA**, en adelante la “Fundación”. Siendo las catorce horas, se da inicio a la sesión con la asistencia de los siguientes Directores: Francisco Javier Cox Irrarrázaval, Marcela Bravo Puldain, Francisco Gallego Yáñez, Marcela Rentería Rodríguez, Luis Perera Aldama,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Enrique García Fernández, Catalina Mertz Kaiser Nicole Jequier López, Rosa Araya Añicoy y Magdalena Simonetti Reyes. Presidió esta sesión, especialmente designada por los directores asistentes a ésta la señora Marcela Bravo Puldain (la "Presidenta"). Actuó como Secretario don Francisco Javier Cox Irrarrázaval (el "Secretario").

I. QUORUM El Secretario comprobando la asistencia del sesenta y siete por ciento de los miembros del Directorio, declara válidamente constituida la Sala dando inicio a la Sesión Extraordinaria de Directorio.

II. OBJETO DE LA SESIÓN La Presidenta abre formalmente la Sesión que se ha citado para discutir la actualización de los poderes generales de administración de la Fundación. Para ello, resulta conveniente revocar todos los poderes otorgados anteriormente. Acto seguido, corresponde aprobar las facultades que los apoderados ejercerán, de conformidad a la estructura de poderes que se acuerde en la presente Sesión.

III. REVOCACIÓN DE PODERES ANTERIORES El Directorio, por unanimidad de los presentes, acuerda revocar todos los poderes anteriormente otorgados por la Fundación, por lo que todos los poderes conferidos con anterioridad por ésta quedan expresamente revocados a contar de esta fecha.

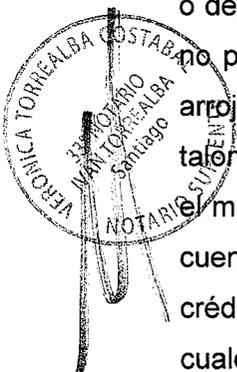
IV. LISTADO DE PODERES El Directorio acuerda por unanimidad extender el siguiente listado de poderes que los apoderados que se designarán a continuación deberán ejercer de conformidad a la estructura de poderes definida en la presente Sesión. Sin que la enumeración sea excluyente, los apoderados tendrán las siguientes facultades: **(a)** Someter a la aprobación del Directorio las normas y políticas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Fundación, el presupuesto anual y el balance general de las operaciones de la Fundación, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la Fundación y las políticas de remuneraciones y beneficios; **(b)** Suscribir los contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, y convenios colectivos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos, modificarlos y ponerles término; contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que se estimen convenientes; y participar con voz y voto en los procedimientos de negociación colectiva; designar integrantes de las instituciones que ordenen las leyes de previsión y seguridad social; **(c)** Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, abastecimiento, suministro, de depósito, de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, toda clase de contratos para la confección de obra material, presentarse a propuestas, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y presentar estados de pagos, celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarla, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro; y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con el objeto de la Fundación sea nominado o innominado, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; **(d)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales e incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles fundacionales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales; **(e)** Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporeales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones, incluso con cláusula de garantía general, para garantizar obligaciones de la Fundación, incluso con cláusula de garantía general; **(f)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión, leasing o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales e incorporeales, raíces y muebles; **(g)** Contratar, abrir, cerrar cuentas corrientes bancarias y de depósitos de créditos y/o de ahorro en moneda nacional o extranjeras, girar, sobregirar o depositar en ellas; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar, dar órdenes de pago y hacer protestar toda clase de cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación, imponiéndose de sus movimientos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; operar en el mercado de capitales y contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuentas corrientes o especial contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, documentos, créditos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; celebrar toda clase de operaciones de crédito de dinero o de crédito o caución, sea en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes, con o sin intereses, tanto en Chile como en el exterior, con toda clase de instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales; dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía con o sin restricciones, descontar, acordar liberaciones de protesto, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, descontar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito, efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional y/o extranjera, y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Fundación le correspondan en relación con tales documentos; hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos comerciales nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación y



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

exportación, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de exportación e importación y anexos de los mismos retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites necesarios para importar bienes ante instituciones bancarias, servicios del estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinente para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar toda clase de trámites, actos y contratos que se requieran para la importación y embarque de ellos; contratar boletas de garantía, dar y tomar vales vistas; contratar líneas de créditos, con y sin intereses según presupuesto de caja; encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares y estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; hacer y retirar depósitos de dinero, especies y valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos; representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; ceder y aceptar cesiones de créditos, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; recibir remesas de fondos del exterior y solicitar a bancos comerciales que realicen la liquidación de las divisas, y percibir la moneda nacional correspondiente; **(h)** Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; **(i)** Efectuar traspasos o transferencias entre cuentas bancarias de la Fundación; **(j)** Aceptar favor o en contra de la Fundación la constitución de toda clase de prendas, hipotecas, warrants, servidumbres activas y pasivas, gravámenes, incluso con cláusula de garantía general, constituir y aceptar toda clase de fianzas, simples o solidarias, pactar indivisión y toda clase de codeudoría simple o solidarias, activas o pasivas, convenir cláusulas penales, pudiendo al efecto solicitar inscripciones en registros públicos o privados, participar en procesos de calificación, posponer, alzar, servir, cancelar, y suscribir los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes; **(k)** Cobrar todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Fundación; ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción u otras y aceptar la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Fundación; **(l)** Aceptar y efectuar pagos en efectivo, daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar y recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Fundación para la seguridad de sus créditos; **(m)** Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, cajas de previsión, administradoras de fondos de pensiones, Servicio de Seguro Social, instituciones de salud previsional, isapres, Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o inspecciones comunales o regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **(n)** Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **(o)** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial; **(p)** Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, o subvenciones otorgadas por el gobierno y/o por otras organizaciones públicas o privadas; **(q)** Otorgar fianzas, constituir a la Fundación en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales en contra de la Fundación; constituir toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en contra de la Fundación; fijar multas y pactar prohibiciones de gravar o enajenar en contra de ella; **(r)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **(s)** Entregar o retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros, reembolsos y cualquier otra dirigida y/o enviada por la Fundación, sea certificada u ordinaria; **(t)** Representar a la Fundación con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

e íntegramente reproducidas; representar a la Fundación en todos los procedimientos o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, de cualquier otra clase, nacional o internacional, así le corresponda a la Fundación intervenir como demandante, demandado o tercero en cualquier especie, querellante, denunciante, querellada o denunciada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de asuntos judiciales no contenciosos o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de estas atribuciones, los apoderados podrán solicitar medidas prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar medidas precautorias; reclamar impuncias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones, sean éstas de tribunales nacionales o extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación; proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Fundación, pudiendo conceder quitas, prórrogas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución; contratar abogados patrocinantes y designar procuradores de la Fundación, a quienes se podrá delegar todas y cada una de las facultades de los incisos primero y segundo del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; **(u)** Constituir toda clase de personas jurídicas sin fines de lucro o incorporarse a instituciones ya existentes, y ejercer en ellos todos y cada uno de los derechos que le corresponderían a la Fundación como constituyente, fundador, asociado, socio, partícipe o cualquiera otra calidad que le confieran los estatutos respectivos; representar a la Fundación con voz y voto ante toda clase de personas jurídicas, con o sin fines de lucro y ante entidades sin personalidad jurídica, con facultad para modificarlas, ampliarlas, participar en toda clase de juntas, ordinarias o extraordinarias; formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador, partidador, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Fundación correspondan como socia, miembro, integrante, comunera o accionista de tales



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras. En consecuencia, podrá, entre otros, negociar en representación de la Fundación, firmar solicitudes y los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean requeridas; **(v)** Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente, y reasumir en cualquier momento; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas. **V. ESTRUCTURA DE PODERES.** Tras discutir la materia, el Directorio acordó establecer una estructura en base a dos clases de apoderados. **(A) APODERADOS CLASE A:** Se designan como Apoderados Clase A las siguientes personas: a don Francisco Javier Cox Irrázaval, cédula de identidad número siete millones ochocientos treinta y seis mil doscientos nueve guion K, a doña Nicole Jequier López, cédula de identidad número seis millones novecientos veintisiete mil setecientos noventa y nueve guion tres, a doña Magdalena Valdés Lutz, cédula de identidad número catorce millones ciento veintiún mil ciento uno guion tres y a don Sebastián Zulueta Azócar, cédula de identidad número trece millones treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho guion cero. Actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A, podrán ejercer todas las facultades del Listado de Poderes señalado precedentemente, sin limitación alguna. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las facultades señaladas en las letras **(c)** e **(i)**, los Apoderados Clase A quedan facultados para actuar individual e indistintamente cada uno de ellos sin limitaciones. **(B) APODERADOS CLASE B:** Se designan como Apoderados Clase B a las siguientes personas: a doña Paulina Escobar Pereira, cédula de identidad número trece millones novecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis guion uno y a doña Laura Martínez Quijano, cédula de identidad número veinticuatro millones quinientos quince mil cuarenta guion siete. Actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase B con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, podrán ejercer todas las facultades del Listado de Poderes señalado precedentemente, con un tope máximo por operación de dos millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera. Sin perjuicio de lo anterior, los Apoderados Clase B, quedan facultados para, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, ejercer la facultad de la letra **(i)**, con tope de dos millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera. **VI. PODER ESPECIAL** El Directorio, por unanimidad de los asistentes, acordó otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario a doña Magdalena Valdés Lutz, cédula de identidad número catorce millones ciento veintiún mil ciento uno guion tres, a doña Paulina Escobar Pereira, cédula de identidad número trece millones novecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis guion uno y a doña Laura Martínez Quijano, cédula de identidad número veinticuatro millones quinientos quince mil cuarenta guion siete para que actuando



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

individual e indistintamente una cualquiera de ellas, en nombre y en representación de la Fundación puedan (a) Representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos por cualquier gestión, actuación, presentación o declaración que sea necesario hacer ante éste, (b) Para ser notificado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo nueve del Código Tributario, por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, representación que se mantendrá mientras no haya constancia de la revocación de su personería, la cual se hará efectiva mediante aviso dado por escrito al Servicio de Impuestos Internos de Chile; (c) Representar a la Fundación ante todo tipo de Municipalidades y órganos de la Administración del Estado, sean centralizados o descentralizados, pudiendo presentar toda clase de solicitudes, formularios, peticiones, etc.; (d) Delegar la gestión o trámite de cualquier asunto relacionado con la actuación ante el Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio de este poder especial, y sin que ello importe limitación alguna, los apoderados, actuando en la forma indicada, quedan autorizados para firmar, presentar, modificar y desistirse de toda clase de solicitudes, peticiones, declaraciones e instrumentos que fueren necesarios o convenientes para el desempeño del poder que se les confiere. **VII. APROBACIÓN DE PODERES SIN TRÁMITE POSTERIOR** El Directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó que los poderes aprobados en la presente Sesión se consideran otorgados desde esta fecha, sin que ellos requieran trámite posterior alguno para que puedan efectivamente operar. **VIII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y OTROS** El Directorio acordó por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a doña Magdalena Valdés Lutz, cédula de identidad número catorce millones ciento veintiún mil ciento uno guion tres, a doña Paulina Escobar Pereira, cédula de identidad número trece millones novecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis guion uno y a doña Gloria Farfán Arias, cédula de identidad número doce millones ochenta y ocho mil seiscientos cinco guion tres para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente Sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. El Secretario deja constancia que la presente Sesión Extraordinaria de Directorio se realizó de manera remota, atendidas las restricciones de movilización dispuestas por la autoridad producto de la situación sanitaria en nuestro país, utilizando medios tecnológicos que permitieron la participación simultánea de todos los Directores asistentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las quince horas.” Hay firmas de los señores Francisco Javier Cox Irrázaval R.U.N siete millones ochocientos treinta y seis mil doscientos nueve guion K, Marcela Isabel Bravo Puldain R.U.N seis millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres guion tres, Francisco Gallego Yáñez R.U.N doce millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete guion dos, Marcela Rentería Rodríguez R.U.N catorce millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve guion uno, Luis Rafael Perera Aldama R.U.N catorce millones setecientos cuarenta y seis mil



A handwritten signature in blue ink is visible in the top right corner, overlapping the QR code area.



Cert N° 123456858957
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA

